



Expediente: 22185/2025

Asunto: Convocatoria de bases de subvenciones, de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, destinadas a clubes deportivos para la promoción de sus escuelas deportivas durante la temporada 2025/2026.

1. - REGULACIÓN.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en sus bases reguladoras; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2025; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 (<https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/1-anuncio/3151-Excmo-ayuntamiento-de-%C2%A0guadalajara>) en el B.O.P. de Guadalajara nº 32 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

2. - CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.

En el presupuesto municipal del año 2026, el importe destinado a la Convocatoria de Subvenciones a Clubes Deportivos para la promoción de sus escuelas deportivas durante la temporada 2025-2026, asciende a **322.250,00 €**. Queda consignado en la aplicación presupuestaria 3410.48003

3. - OBJETO.

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos para la promoción y desarrollo de sus escuelas deportivas, que favorezcan la promoción y difusión del deporte, entre los niños y niñas con fecha de nacimiento desde 2022 hasta los nacidos en 2010, (ambos años incluidos), y que participen en competiciones debidamente acreditadas:

- Por las Federaciones Castellano-Manchegas del deporte correspondiente.
- Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Programa Somos Deporte para el curso escolar 2025/2026.
- Por entidades determinadas como válidas por la Concejalía de Deportes de Guadalajara.

A lo largo de la temporada comprendida desde el 01 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de mayo de 2026.





4. - FINALIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerciendo, entre otras, como competencias propias las de promoción del deporte e instalaciones deportivas. Además, el artículo 7.1 de la Ley 5/2015 del Deporte de Castilla-La Mancha, recoge entre las competencias municipales: “*El fomento de los clubes deportivos con domicilio social en su Ayuntamiento*”, lo que conlleva:

- La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la Actividad Física de la población del municipio de Guadalajara.
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos/as de la localidad.
- Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.
- La promoción social y la difusión de la actividad física en el municipio.

En base a estas competencias, el Ayuntamiento de Guadalajara establece, dentro de su modelo municipal de gestión deportiva, la promoción de Escuelas Deportivas y su competición, en la Ciudad de Guadalajara, con los objetivos principales de:

- a) Promocionar la práctica deportiva con fines educativos, lúdicos, sociales de salud física y de mejora deportiva.
- b) Liderar y coordinar los programas de actuación de todos los agentes que componen el Sistema Deportivo Local, e implicar a las asociaciones y agentes sociales en la gestión.
- c) Facilitar la práctica físico-deportiva al mayor número de personas del municipio como aspecto de mejora de su calidad de vida, distinguiendo entre sus valores: la participación, la integración y la accesibilidad de los ciudadanos y de los clubes y entidades deportivas, y en especial a los colectivos más desfavorecidos, sin ningún tipo de discriminación por su condición física, sexo u otras condiciones sociales.

El modelo de organización y gestión del deporte local en el marco de las Escuelas de Promoción Deportiva y su competición, se sustenta en gran parte en las relaciones y sinergias que se establecen con los clubes y entidades deportivas de la Ciudad de Guadalajara estando basados en la experiencia acreditada del deporte de referencia de nuestra ciudad. Esta subvención tiene como **objetivo** potenciar el asociacionismo deportivo en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local y, en particular, el desarrollo deportivo en edad escolar.





Ayuntamiento de Guadalajara

5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los Clubes Deportivos y SAD, que además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan con todos los siguientes requisitos:

- ✓ Estar constituidos de conformidad con las normativas vigentes y estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, conforme a los artículos 44 y siguientes de la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha, con una antigüedad de al menos cinco años desde la fecha de inscripción hasta la finalización del periodo de solicitud.
- ✓ Tener domicilio social y fiscal en el término municipal de Guadalajara.
- ✓ Disponer de un CIF que acredite estar dado de alta a efectos fiscales en la Hacienda Pública.
- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.
- ✓ Haber justificado debidamente las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- ✓ Cumplir con la normativa determinada en el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.
- ✓ Hacer uso de instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Ayuntamiento (o por un organismo público en la ciudad de Guadalajara previa aceptación de la Concejalía).
- ✓ Contar con un proyecto de escuela deportiva, dotado de una estructura deportiva suficiente para que el deportista pueda formarse en esa modalidad deportiva desde iniciación hasta categoría cadete, de forma continua y progresiva.
- ✓ Contar con la conformidad pactada con la Concejalía de Deportes donde el club determine los dos eventos que va a desarrollar durante la temporada en curso, según se determina en el punto 7 de la presente convocatoria.
- ✓ Contar con un sistema de becas de acuerdo a lo establecido en el punto 7 de la presente convocatoria.

La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el Ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.





6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización de periodo de justificación, tales como:

1. Gastos de personal: los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias tendrán el límite del porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
2. Gastos en material deportivo y ropa deportiva. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
3. Gastos generales de administración, alquileres de locales privados (no espacios propiedad del Ayuntamiento, electricidad, telefonía e internet, agua y resto de suministros; licencias de programas informáticos y de gestión de la entidad deportiva; gastos de publicidad y promoción derivados del desarrollo de la escuela deportiva; seguros. En ningún caso la suma de los gastos indirectos, será superior al 25% de la cantidad subvencionada.

Las fechas de las facturas estarán comprendidas entre el **1 de septiembre de 2025 y el 31 de mayo de 2026, correspondiendo las mismas a la temporada deportiva 2025/2026.**

No se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, aunque se correspondan con los conceptos relacionados, hayan sido realizados en el marco de algún convenio con el Ayuntamiento de Guadalajara o en otra convocatoria de subvenciones.

Para los gastos señalados en el apartado 3 y siguientes del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se estará a lo previsto en la misma.

7.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Con independencia de las obligaciones generales que se recogen en la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, las siguientes:

- a) Realizar la actividad deportiva para la que se solicita subvención en el periodo comprendido en el art. 3 de la convocatoria, y cuyo objeto será la promoción y desarrollo de las escuelas deportivas en la ciudad de Guadalajara, desde el 01 de septiembre de 2025 hasta el día 31 de mayo de 2026.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 19 de esta Convocatoria.





Ayuntamiento de Guadalajara

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que pudiera efectuar el órgano concedente y por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones concedidas por organismos públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades ya subvencionadas en esta Convocatoria, así como las modificaciones a las que hace referencia el apartado 1 del art. 18 de esta Convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Guadalajara.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, así como al reintegro parcial en los términos señalados en el artículo 22 de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de Subvenciones.

DIRECCIÓN TÉCNICA

El CLUB beneficiario de la subvención se obliga a la dirección técnica, organización y desarrollo de una Escuela Deportiva en base a sus estatutos, hasta la finalización de la edad cadete de cada año de su vigencia, según el criterio determinado para ello por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha en su actividad de deporte escolar, cumpliendo los requisitos establecidos para la inscripción en la Escuela sin ningún tipo de discriminación por su condición física, sexo u otras condiciones sociales.

El CLUB beneficiario de la subvención, nombrará un responsable o director técnico del programa de actividad con titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Maestro Especialista en EF, máximo nivel de titulación federativa, o una experiencia demostrable en el puesto de al menos 5 años. Será acreditado debidamente ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, adjuntando el título acreditativo del técnico siempre que sea requerido.





Ayuntamiento de Guadalajara

El director técnico actuará como interlocutor válido con los servicios técnico-deportivos del Ayuntamiento de Guadalajara y realizará los informes necesarios para el seguimiento de la actividad subvencionada y la consecución de los objetivos previstos. De igual forma, el Club beneficiario de la subvención, nombrará a los técnicos deportivos.

PERSONAL DEL CLUB

Los técnicos de la Escuela Deportiva dependerán del CLUB, serán nombrados y remunerados por esta entidad sin que pueda existir vinculación de ningún tipo de dicho personal con el Ayuntamiento de Guadalajara. El propio CLUB fijará las condiciones de enseñanza y régimen interior con sus deportistas, que serán aportados a la Concejalía de Deportes.

El Ayuntamiento de Guadalajara queda excluido de cualquier relación laboral y mercantil con cualesquiera de las personas tanto físicas como jurídicas, que a través del CLUB como beneficiario de esta subvención, colaboren, participen o ejecuten trabajos para el desarrollo de su escuela deportiva.

Los técnicos designados por el CLUB, deberán estar en posesión de la titulación necesaria conforme a la legislación vigente o norma federativa para impartir las clases de la Escuela lo cual será acreditado debidamente ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Guadalajara, adjuntando el título acreditativo del técnico siempre que sea requerido.

La retribución mínima de los entrenadores será la correspondiente al convenio nacional de instalaciones deportivas vigente, sin perjuicio de que las condiciones puedan ser mejoradas por las partes.

Todas aquellas personas que vayan a desarrollar la actividad de la escuela deportiva, deberán de cumplir la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI). En la que requiere, entre otros aspectos, acreditar certificado negativo de antecedentes penales en delitos de naturaleza sexual.

SEGUROS

El CLUB debe garantizar la cobertura de accidentes de los alumnos/as por medio de un seguro de accidentes. Este podrá ser, en su caso, el de cobertura de deporte escolar siempre que el alumno esté inscrito en el programa Somos Deporte de la JCCM, en una competición federada o en competiciones aceptadas por la Concejalía de Deportes de Guadalajara. En periodos de continuidad de la actividad deportiva fuera del deporte escolar, será necesario que el deportista continúe asegurado.

De igual modo, el CLUB debe suscribir y mantener actualizado en todo momento, el correspondiente seguro de responsabilidad civil que dote de cobertura a la actividad.

MATERIAL DEPORTIVO

El CLUB aportará el material necesario para el desarrollo normal de la Escuela Deportiva y no podrá obligar al usuario a realizar ninguna otra compra de material deportivo para la realización de la actividad.





Ayuntamiento de Guadalajara

USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

El CLUB se obliga a tener la conformidad previa, de los servicios deportivos municipales, para determinar, el número de inscripciones, así como las fechas de inicio y fin de su escuela deportiva, para poder publicitarlos.

El CLUB se obliga a contemplar los periodos vacacionales en Navidad y Semana Santa similares a los escolares, así como la suspensión o disminución de la cesión del uso de las instalaciones por causas justificadas.

En caso de que el Ayuntamiento no tenga disponibilidad de instalaciones alternativas, el CLUB se obliga a reubicar a los equipos afectados en espacios que el CLUB tenga disponibles.

El CLUB se obliga a cumplir el Reglamento de utilización de instalaciones deportivas publicado en BOP de Guadalajara, nº. 149, fecha: jueves, 05 de Agosto de 2021, así como, mantener las mismas en perfectas condiciones e informar al Ayuntamiento de Guadalajara de cuantas incidencias se produzcan, reservándose este último la facultad de inspección cuando lo estime oportuno.

A lo largo de todo el periodo, El Club beneficiario de la subvención, se obliga a realizar un seguimiento mensual de la asistencia a la Escuela, así como facilitar al Ayuntamiento de Guadalajara la información sobre altas, bajas y estado de inscripciones gestionadas por el Club en cada momento.

El CLUB beneficiario de esta subvención tiene derecho a una bonificación del 90% sobre el precio público establecido en el pago de las instalaciones deportivas solicitadas.

COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

El CLUB se compromete a:

- **Organizar dos eventos deportivos y/o actividades deportivas que contribuyan a la promoción del deporte en Guadalajara**, sin ningún coste para el Ayuntamiento, ni de repercusión en precio salvo carácter benéfico. Los eventos deberán ser presentados y aprobados por Ayuntamiento de Guadalajara a través de la Concejalía de Deportes durante la temporada 2025-2026, priorizando actos de fomento del deporte para deportistas con capacidades diferentes, actos de fomento del deporte femenino, o actos de fomento del deporte masculino en el caso de deportes de marcado carácter femenino y actos de promoción del deporte en la calle o centros escolares. Estos eventos no podrán presentarse en convocatorias u otras subvenciones municipales.
- **Difundir la imagen corporativa del Ayuntamiento de Guadalajara**, incluyendo en la **camiseta principal del club**, el **logo** del Ayuntamiento, preferentemente en la parte frontal o en la manga. El club insertará el **escudo** establecido en la presente convocatoria en lugar preferente en los **carteles, dípticos y folletos** que edite en referencia a las actividades objeto de la subvención. Publicará en la **página web oficial del club, redes sociales y medios análogos**, el presente acuerdo de colaboración como medio para favorecer la participación de la población en actividades deportiva.





Ayuntamiento de Guadalajara

Las indicaciones de identidad corporativa, logos, escudos, etc. se pueden consultar en <https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/imagen-corporativa/>

Participar activamente en las actividades que se realicen desde la Concejalía de Deportes y cuando se le requiera al Club.

BENEFICIOS PARA LOS USUARIOS DE LOS CLUBES QUE FORMEN PARTE DEL CONVENIO

El CLUB, con el fin de facilitar la práctica deportiva a todos los ciudadanos como mejora de su calidad de vida y libertad de acceso, y en consonancia del sistema tarifario del servicio de Deportes, establecerá los siguientes beneficios:

- ✓ Las **familias numerosas** dispondrán de un descuento del 30% en las cuotas del Club.
- ✓ Se establecerá un **sistema de becas** a usuarios en base a las condiciones que a continuación se expresan:

- Becas de club: El club podrá ofrecer una beca de hasta el 100% de la cuota a los usuarios atendiendo a los criterios que establezca el club.

- Becas derivadas del Departamento de Bienestar Social, del Ayuntamiento de Guadalajara. Con el objetivo de facilitar el acceso a la práctica deportiva, el Departamento de Bienestar Social podrá derivar niños y niñas a este sistema de becas, donde el CLUB, destinará un número de plazas de un 4 % de alumnos/as de la Escuela, calculados sobre los alumnos justificados en la temporada anterior. El importe de la beca será del 100% de la matrícula más la cuota de inscripción al club durante toda la temporada en curso.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y SEGUIMIENTO.

Los conflictos posibles se coordinarán con los responsables de instalación para su solución y si ésta no fuese viable en primera instancia, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Deportes y del responsable del club para su tratamiento.

El CLUB beneficiario de la subvención deberá asistir a las reuniones que sean convocadas por los servicios técnicos-deportivos del Ayuntamiento de Guadalajara y facilitará cuanta información relativa al servicio incluido en este convenio le sea requerida para el cumplimiento del mismo. El Ayuntamiento podrá exigir cualquier documentación al club que tenga relación con las exigencias contenidas para el cumplimiento del convenio.

SUBCONTRATACIÓN

El CLUB beneficiario de la subvención podrá subcontratar parcialmente servicios que apoyen la actividad principal (gestoría, servicios sanitarios, servicios generales, etc.) en los términos previstos en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones, sin que exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.





Ayuntamiento de Guadalajara

8.- CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la cuantía del importe de cada línea de subvención en euros, entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por las solicitudes presentadas a esta convocatoria. La suma de los puntos viene determinada por la aplicación de los criterios de valoración. Se establece un límite máximo de **30.000 €** por Club.

La cuantía total obtenida será distribuida por cada Club en función de sus propios criterios para cada actividad.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El Ayuntamiento de Guadalajara distribuirá las subvenciones entre los Clubes solicitantes que cumplan los requisitos exigidos en el art. 5, en relación con los siguientes criterios de valoración:

En función de la presentación de listados de participantes en competiciones oficiales, mediante documento oficial acreditativo aportado por el programa Somos Deporte de la JCCM, por la Federación de Castilla La Mancha del deporte correspondiente, o por entidades análogas aceptadas por la Concejalía de Deportes, de la participación de sus deportistas en competiciones oficiales:

Por cada persona inscrita en estos listados se concederá un punto.

Cada Club solo podrá solicitar una subvención por cada alumno, independientemente del número de modalidades deportivas que practique dentro de su club.

Será puntuada, exclusivamente, aquel criterio que cuente con la conformidad y constancia documental del Servicio Municipal de Deportes.

10.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la publicación de la convocatoria de las subvenciones, así como las demás previstas en esta Convocatoria, se realizarán en el B.O.P de Guadalajara, en la Base Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guadalajara; y en los términos previstos por los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Adicionalmente en su caso, el Ayuntamiento difundirá la Convocatoria, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.





Ayuntamiento de Guadalajara

11.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La documentación para participar en la convocatoria, deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es), en los términos del art 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

El plazo para la presentación de solicitudes será **desde la fecha de publicación de las presentes bases en el BOP, hasta 7 días naturales después de su publicación.**

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.

1.- Documentación a presentar:

ANEXO I

Las entidades deportivas interesadas en acceder a las subvenciones reguladas por esta Convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Hoja de Solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada en todos sus apartados y firmada y/o sellada por las personas que tengan capacidad legal para representar a la entidad solicitante.
- b) CIF de la entidad.
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- e) Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención (certificado bancario titularidad o ficha terceros mod. 1028). Enlace para su descarga:
<https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1028.pdf>
- f) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de la capacidad del representante de la entidad solicitante: Estatutos, Acta fundacional, Acta junta directiva.
- g) Justificante de la Solicitud de instalaciones deportivas municipales durante el periodo subvencionable donde aparezcan claramente los espacios solicitados y para qué grupos de edades (Modelo 1222 del Ayuntamiento de Guadalajara).
- h) Presentación de una declaración responsable de cumplir con las obligaciones determinadas en el punto 7 de esta convocatoria. (incluida en el Anexo I)
- i) Presentación del proyecto de la escuela deportiva que obligatoriamente debe contener todos los puntos, indicando, en su caso, si tiene o no tiene:
 - Objetivos.
 - Estructura organizativa de la escuela así como su organización, acompañado de un organigrama.
 - Régimen interno.





Ayuntamiento de Guadalajara

- Plazos de preinscripción e inscripción.
- Cuotas.
- Información a los socios.
- Actividades complementarias a los entrenamientos.
- Servicio de fisioterapia.
- Servicio psicológico.
- Seguro deportivo anual propio del club .
- Documento certificado por el club que recoja la relación de equipos/deportistas junto con su entrenador y ratio y competiciones en las que participa.

j) Listados de participantes en competiciones oficiales, mediante documento oficial acreditativo aportado por el programa Somos Deporte de la JCCM, por la Federación de Castilla La Mancha del deporte correspondiente, o por entidades análogas aceptadas por la Concejalía de Deportes, de la participación de sus deportistas en competiciones oficiales.

2.- No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3.- La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones requeridas en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ANEXO II

Documento resumen del proyecto de la escuela deportiva del Club.

13. - SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en





Ayuntamiento de Guadalajara

el artículo 73.2 LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho al trámite correspondiente.

14.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

La concesión de la subvención que se establece en esta convocatoria se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva ordinaria.

15.- ÓRGANOS COMPETENTES.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, se dará traslado de la propuesta a la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- El/La Concejal/a delegado/a de Deportes, o Concejal/a en quien delegue.
- Una persona del área técnica del Servicio de Deportes.
- Una persona del área administrativa del Servicio de Deportes.

Actuará como secretario/a, el/la Técnico/a de Administración General del Área, con voz, pero sin voto.

La citada Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023, se autoriza la concesión de dicha subvención a través de la Concejalía Delegada de Deportes.

Asimismo la ordenación del pago será competencia de la Segunda Tenencia de Alcaldía.

16. - TRÁMITE DE AUDIENCIA.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guadalajara y en su web www.guadalajara.es, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.





17.- RESOLUCIÓN.

1.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y en la correspondiente convocatoria, la Concejalía Delegada de Deportes, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2023, resolverá el procedimiento, previo informe de la Intervención General Municipal.

3.- La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la Convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

4.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

5.- El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

6.- La resolución del procedimiento se publicará mediante inserción en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Guadalajara; y pondrá fin a la vía administrativa.

18.- VARIACIONES EN LAS SUBVENCIONES.

1.- Toda modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- Las solicitudes de modificación, deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo justifiquen y en todo caso, con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado, todo ello conforme a los términos previsto por el art. 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 64 de su Reglamento.





Ayuntamiento de Guadalajara

En cualquier caso las solicitudes de modificación deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, tal y como dispone el art. 27.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Las resoluciones de las solicitudes de modificación se dictarán por el titular del Órgano convocante en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de presentación de aquellas en el Registro. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La cuantía de la subvención deberá de ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada y por el importe que exceda del coste efectivo.

19. - JUSTIFICACIÓN

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizarán en los términos previstos en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, salvo la regulación específica recogida en esta Convocatoria.

2.- La justificación se realizará ante el órgano concedente, antes del 31 de agosto de 2026. Para la ampliación del plazo de justificación se estará a lo previsto en el artículo 30.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en el que, con carácter general, se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los siguientes **DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS:**

3.1.- **Certificación del representante legal de la entidad** en la que conste la realización de las actividades, programas o adquisiciones efectuadas, servicios recibidos, así como sobre el importe de los fondos que cofinancian el proyecto, su procedencia, finalidad y aplicación a las actividades subvencionadas, en su caso (Modelo 1197-2) <https://www.guadalajara.es/recursos/doc/portal/2018/02/15/mod-1197-2-justificacion-de-subvenciones-a-la-concejalía-de-deportes-clubes-depo.pdf>

3.2.- **Justificación del gasto mediante facturas y demás documentos de valor probatorio** equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de acuerdo con las normas y modelo que figura en la convocatoria en función del concepto de gasto subvencionado.





Ayuntamiento de Guadalajara

La acreditación del gasto también podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, deberán aportarse también, los correspondientes documentos acreditativos de los pagos.

3.3.- Memoria explicativa y gráfica de la realización de las actividades dentro del plazo establecido, justificativa de la aplicación de la subvención concedida.

3.4.- Acta o informe de la comprobación material practicada, si procede.

3.5.- Para la justificación de los gastos de personal deberá aportarse la correspondiente *Relación Nominal de Trabajadores (RNT)* emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la nómina y el justificante de pago de la misma.

3.6.- La entidad deportiva deberá presentar, en la fase de justificación de la subvención, documentación gráfica de los dos eventos organizados, según lo establecido en el punto 7 de la convocatoria, "Obligaciones del beneficiario"

3.7.- Justificación de pagos en efectivo: Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, debiéndose justificar los gastos por importe superior a 500 € mediante la presentación de la correspondiente transferencia bancaria. Los pagos en efectivo por importe inferior a 500 €, se aceptarán siempre y cuando su justificación quede acreditada sobre la propia factura con la expresión "pagado" y la identificación completa de la persona que percibe el pago.

3.8.- En el supuesto de que la entidad haya desarrollado parte de su actividad a través de servicios subcontratados, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. "(...) *La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada*".

3.9.- En el caso de remanente no aplicado y en base al principio de proporcionalidad, mediante el cual se determina que la devolución debe ser proporcionada al grado de efectivo cumplimiento, se realizará la devolución a iniciativa del perceptor y de forma voluntaria según el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.





Ayuntamiento de Guadalajara

4.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en esta Ordenanza, si procediese.

5.- La resolución relativa a la aprobación de la justificación se notificará al interesado mediante inserción en el tablón de edictos y página web del Ayuntamiento de Guadalajara y pondrá fin a la vía administrativa.

20. - ABONO.

1.- Dadas las características de las entidades destinatarias: de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas, así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, habitualmente de programación anual; las subvenciones concedidas se librarán de una sola vez con carácter previo a la justificación de las mismas, conforme a lo establecido en el procedimiento de gestión presupuestaria.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

2.1.- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de las municipales, en los términos fijados en las bases de ejecución del presupuesto.

2.2.- Que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

2.3.- Que no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.

2.4.- Que no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

21.- REINTEGRO.

1.- El procedimiento de reintegro de subvenciones será el establecido por el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción





Ayuntamiento de Guadalajara

de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

- a) Cuando no se cumpla la obligación establecida en el artículo 7 apartado a), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar se promoverá el reintegro del total de la subvención destinada a ese proyecto.
- b) En el caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el artículo 7, promoverá el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

No obstante, deberán aplicarse las siguientes reglas:

I.- Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación o reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite.

II.- Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación municipal recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse en cuanto al reintegro de la subvención.

22.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Convocatoria será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- CESIÓN DE DATOS.

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

24.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES.

La presentación de estas ayudas será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que persigan fines equivalentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea, sin que, en ningún caso, la cuantía agregada de todas las ayudas obtenidas por este concepto, cualquiera que sea su origen, pueda superar el coste total de la actividad subvencionada.





25.- TRIBUTACIÓN

En el caso de que el destinatario final de la subvención final fuera destinada a una persona física, según se señala en el artículo 7.m) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 4 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se trata de una renta sujeta y no exenta.

El artículo 75 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas incorpora una relación de rendimientos a los que expresamente otorga la condición de sujetos a retención e ingreso a cuenta entre los que no se encuentran las rentas objetos de esta subvención.

Asimismo la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos n.º V2036-10 de fecha 16/09/2010 refuerza la conclusión de que esta subvención no está sujeta a retención, por cuanto no se corresponden con ninguna de las rentas que este artículo somete a retención o ingreso a cuenta.

26.- RECURSOS

En el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se ha efectuado la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que los ha dictado, o directamente formular RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante los juzgados de los Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, en su caso, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en plazo de DOS MESES computado desde la fecha de la notificación de la Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
CONCEJALÍA DE DEPORTES

Registro de Entrada
N.º:
Fecha:

Solicitud de subvención para Clubes Deportivos y SAD – Escuelas Deportivas

Datos de identificación del club deportivo

Nombre: _____ CIF: _____
Domicilio social: _____
Municipio: CP: _____ N.º registro entidades deportivas CLM: _____

Datos del representante

Nombre y apellidos: _____
Cargo: NIF: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Datos de contacto

Correo electrónico a efectos de notificaciones: _____
Teléfonos: _____

Declaración responsable: marque lo que proceda

- Declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).
- Declaro no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Declaro hallarme al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social a fecha de la presentación de esta solicitud, aportando para confirmación su confirmación los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social.
- Declaro estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos Autónomos.*
- Declaro estar en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales) para las personas que tengan contacto habitual con menores.
- Declaro estar en posesión de las titulaciones deportivas necesarias, seguros de asistencia sanitaria por accidentes durante el desarrollo de la actividad y de responsabilidad civil según establece la Ley 5/2015 de 26 de marzo de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.
- Declaro cumplir con las obligaciones determinadas en el punto 7 de esta convocatoria.

*** La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería Municipal, a través de certificaciones telemáticas.**

- NO consiento (en este caso deberá aportar los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal).

Anexo I - página 2 de 2





Ayuntamiento de Guadalajara

Documentación necesaria para acreditación de requisitos para ser beneficiario

- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención (certificado bancario titularidad o ficha terceros mod. 1028).
- Fotocopia del Registro de la Entidad en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante:
 - Estatutos
 - Acta fundacional.
 - Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante (acta junta directiva).
- Justificante del registro de la Solicitud de instalaciones deportivas municipales durante el periodo subvencionable donde aparezcan claramente los espacios solicitados y para qué grupos de edades.
- La documentación solicitada anteriormente ya se encuentra en poder del Ayuntamiento de Guadalajara.**

- Proyecto de la escuela deportiva

Documentación para la valoración de puntos

- Listados de participantes, pertenecientes a la escuela deportiva, en competiciones oficiales mediante documento oficial acreditativo.

Información básica sobre protección de datos personales

Responsable: Ayuntamiento de Guadalajara. - Finalidad: Gestión administrativa. - Legitimación: Ejercicio de poderes públicos. - No se comunicarán a terceros los datos personales, salvo obligación legal. - El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación del tratamiento de datos personales se realizará ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Puede consultar la información adicional en la web de este Ayuntamiento:

<https://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/administracion/proteccion-de-datos-personales>

En _____ a fecha: _____

Firma del presidente con el visto bueno del secretario del club y sello del club

Presidente: _____

Secretario: _____

Firma presidente

Firma visto bueno secretario

ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA





Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO II : RESUMEN PROYECTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA

Datos generales de la entidad solicitante.

Campo de actuación:

Fines de la entidad:

Dirección técnica de la escuela deportiva (nombre, apellidos, teléfono e email de contacto, requisitos que aporta para el cumplimiento del apartado 7):

Características del proyecto:

Nº alumnos:

Nº de equipos:

Becas asignadas por el Club:

Becas derivadas a través de Bienestar Social:

Número de familias numerosas:

Cuotas aplicadas en la temporada 2025/2026:

1^{er} Evento Deportivo pactado con la Concejalía de Deportes:

Nombre del evento:

Fecha de celebración:

2º Evento Deportivo pactado con la Concejalía de Deportes:

Nombre del evento:

Fecha de celebración:

D./D^a. _____, representante legal de la entidad, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en el presente documento.

En _____, a de _____ de 2026

Firma del representante de la entidad

A/A. CONCEJALÍA DE DEPORTES – AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

